



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

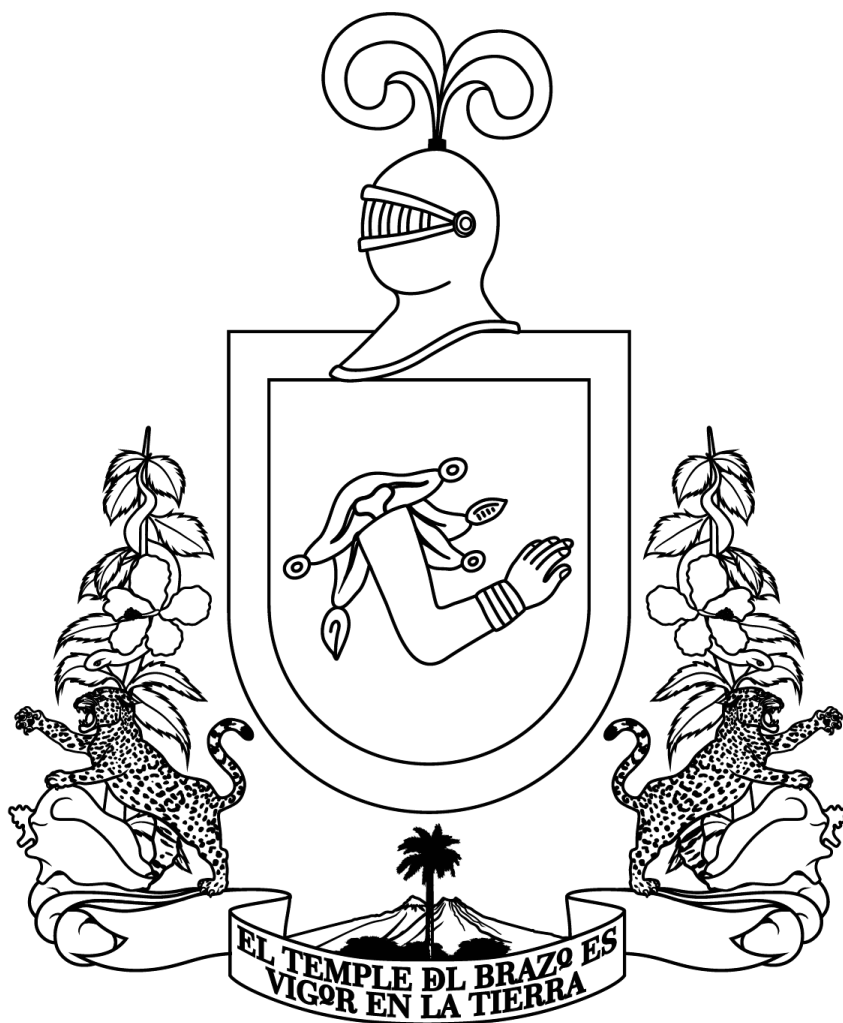
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

35

14 págs.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

PROGRAMA

ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 83, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en ejercicio de las atribuciones que confiere el contenido de los artículos 35, numeral 1, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 23, fracción XV; 28, fracciones I, IV, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión, el día 27 de abril de 2024; tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Marco Jurídico:

El Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestro país es el resultado del cumplimiento de una serie de disposiciones emanadas del **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual mandata que:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente."

El artículo 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala que **"la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.** Asimismo, **deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño** de los programas federales, de las **entidades federativas**, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, **deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo."**

Dentro de la misma LGCG, el artículo 61 señala que **"...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán...**, apartados específicos con la información siguiente:

I. ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) ...

c) ...

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

El artículo 72 de la LGCG menciona que las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas, misma que deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.”

Sobre las sanciones por incumplimiento la LGCG las establece en sus artículos 85 y 86, además de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Por su parte el artículo 27, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que:

“La estructura programática... deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales... Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño”.

El artículo 85, fracción I de la LFPRH se refiere a que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la citada Ley**, con base en indicadores estratégicos y de gestión, **por instancias técnicas independientes** de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En tal sentido, el artículo 110, párrafo cuarto de la LFPRH, señala:

“La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de **cumplimiento de objetivos y metas**, con base en **indicadores estratégicos y de gestión** que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. **Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar**, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. **Todas las evaluaciones se harán públicas** y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.”

En el Estado de Colima, el **artículo 108, primer párrafo**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, establece que:

“Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, **se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.**”

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, particularmente en los artículos 61 al 67, concentra las disposiciones referentes a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

De acuerdo con la fracción II, del artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán:

“Realizar la evaluación por sí mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación, deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;”.

Así, queda establecido que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional del orden federal y local, que los fondos federales se sujetarán a lo dispuesto en las leyes federales que los regulan y en las leyes locales en cuanto no se opongan; mientras que los fondos locales estatales y municipales serán regulados por las leyes federales de aplicación general y las locales.

SEGUNDO.- Antecedentes en materia de Evaluación del Desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el año 2006 dio inicio la implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) a fin de entregar a la población bienes y servicios públicos que atiendan sus necesidades y resuelvan sus problemáticas, elevando la calidad del gasto público y promoviendo una adecuada rendición de cuentas que permita el impulso del desarrollo nacional.

Fue a partir del año 2010 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) inició los diagnósticos sobre el avance de implantación del PbR-SED en entidades federativas y municipios.

En el año 2020 conforme lo señalado en el Informe de Avance en la Implantación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño Colima; en materia de evaluación, la entidad supera por primera vez el promedio nacional; el cual para ese año fue de 74.92; con un avance de 77.5 por ciento, siendo ubicada la categoría de evaluación con un nivel de avance medio alto. Identificándose en el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) como oportunidad, con la sugerencia de que la entidad federativa genere modelos de términos de referencia para cada tipo de evaluación considerada en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Asimismo, sugiere que la entidad federativa difunda y actualice en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones, en consistencia con lo establecido en el PAE.

De esta manera, a fin de atender las sugerencias de la SHCP en el diagnóstico 2020, al interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se crea la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED) dependiente de la Dirección General de Planeación y Control.

Como parte de las funciones de la UTED se formulan por primera vez los modelos de Términos de Referencia (TdR's); mediante asesoría se logra que las evaluaciones contratadas por las Unidades Responsables (UR) fueran las mandatadas en el PAE y se otorga atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), lo que permitió a la Entidad seguir avanzando en el proceso de implementación de la evaluación.

Lo anterior, se vio reflejado en el resultado del diagnóstico 2021, al obtener el Estado de Colima el 87.5 por ciento de avance en Evaluación, nuevamente superior al promedio nacional que para ese año fue de 82.4 por ciento. Con el porcentaje de

implementación logrado, la categoría de evaluación fue ubicada con un nivel de avance alto, en el citado diagnóstico de la SHCP.

En ese informe (2021), en el análisis FODA realizado por la SHCP, la categoría evaluación es considerada dentro de las fortalezas, sugiriendo a la Entidad, mantener los esfuerzos realizados en la creación del Programa Anual de Evaluación, la adecuada ejecución de las evaluaciones conforme a los Términos de Referencia implementados y la difusión de las evaluaciones en su página de Internet. Como debilidad sugiere al Estado de Colima, realizar esfuerzos para la generación de evaluaciones mandatadas a los Programas presupuestarios (Pp) propios del Gobierno Estatal.

De acuerdo al “Informe del Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño 2022”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Colima alcanza por primera vez el 100 por ciento de avance en una categoría, siendo ésta la categoría de Evaluación, manteniendo su nivel de avance alto y una vez más superando el promedio nacional que para ese año fue de 85.7 por ciento. Es decir, la Entidad obtuvo un nivel de avance mayor en 14.3 puntos porcentuales respecto del promedio nacional.

Así mismo, en el análisis FODA la categoría de Evaluación fue identificada dentro de las fortalezas de la entidad, en ese sentido se recomendó que los informes de evaluación concluidos se mantengan disponibles para consulta pública en el portal del gobierno de la Entidad o en la página de transparencia. Cabe señalar que el Estado de Colima, publica sus informes finales de evaluación en ambos sitios.

Como oportunidad se sugiere fortalecer la estrategia para establecer en el PAE, ejercicios de evaluación diferentes de Fondos de Aportaciones Federales, por ejemplo, a Programas presupuestarios que ejercen recursos de la Entidad.

TERCERO.- Consideraciones Generales del Programa Anual de Evaluación (PAE):

- Las disposiciones en este PAE 2024 son de carácter obligatorio para todos los entes de la Administración Pública del Ejecutivo Estatal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Estatales Autónomos, diseñarán y operarán su propio Sistema de Evaluación del Desempeño, cumpliendo con el marco legal vigente.
- El Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales** los siguientes:
 - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios, fondos generales, convenios y subsidios estatales en la administración pública estatal, durante el Ejercicio Fiscal 2024.
 - b) Establecer un cronograma de ejecución que contemple las actividades de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa, para el Ejercicio Fiscal 2024.
 - c) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): el proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los informes y evaluaciones, con el fin de mejorar el desempeño de los Programas presupuestarios y el proceso programático presupuestario en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

Coordinación de Evaluación del Desempeño (CED): Instancia de coordinación que tiene como objetivo principal, apoyar la implementación y aplicación de la Evaluación del Desempeño, estableciendo además los mecanismos de evaluación de los resultados alcanzados por los programas.

Dependencias: las definidas como tales en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 09 de octubre de 2021, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Entidades: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Evaluación: el análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Gestión para Resultados (GpR): el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

Indicador de Desempeño: la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorear y evaluar sus resultados.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

Lineamientos Estatales: Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Colima.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas estatales, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Norma de difusión: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados para las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PED: Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): es el instrumento metodológico pilar de la GpR, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Programa presupuestario (Pp): los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas.

Programa presupuestario Nuevo: el Programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Secretaría: la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): constituye uno de los pilares de la GpR y se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

Términos de Referencia (TdR's): los términos de referencia que definen las características con las que serán realizadas las evaluaciones.

Unidades Responsables (UR): definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o entidad.

CUARTO.- Tipos de evaluación:

En cumplimiento a los **Lineamientos Generales y a los Estatales**, definidos en precedentes, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

- A. Evaluación de Diseño:** este tipo de evaluación debe realizarse durante el primer año de implementación de un programa. Es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación, la información que brinda permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado. En términos de planeación ofrece información de los objetivos estatales y sectoriales a los cuáles contribuyen cada uno de los programas estatales que buscan resolver problemáticas afines.
- B. Evaluación de Consistencia y Resultados:** esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa. Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Contiene seis temas: diseño, planeación estratégica, operación, cobertura y focalización, percepción de los beneficiarios y resultados.
- C. Evaluación de Procesos:** se sugiere que este tipo de evaluación se realice a partir del tercer año de operación de los programas. Brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Por medio de las evaluaciones de procesos se detectan fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen su efectividad operativa y enriquezcan su diseño. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- D. Evaluación de Impacto:** para este tipo de evaluación, no se define una periodicidad en su aplicación, ésta responde a las necesidades de cada programa o dependencia. Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su intervención. Tiene como principal reto determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

Es un instrumento que contribuye a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, aporta información tanto para actores a nivel gerencial, como a los ciudadanos sobre la efectividad de los programas a los cuales se destina un presupuesto público. Este tipo de evaluación demanda mayor tiempo y costo en su desarrollo, con respecto a los otros tipos de evaluaciones.
- E. Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos Generales y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- F. Evaluación Específica de Desempeño:** valoración sintética de desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal. Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.
- G. Evaluación Estratégica:** diagnóstica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas.

QUINTO.- Del proceso de contratación del evaluador externo.

Se hará conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el ámbito que corresponda en función al origen del recurso.

Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas en los términos de las disposiciones aplicables.

La CED, informarán a las UR los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, los cuales pueden consultarse en los hipervínculos del Apartado 6 Cronograma de Ejecución.

Los TdR de las evaluaciones, se deberán enviar a la CED para su revisión técnica, previo a iniciar con el proceso de contratación de la evaluación.

SEXTO.- Evaluación por Dependencia, Fondo, Programa y Tipo:

1. Criterios de Selección de las Intervenciones Públicas a Evaluar:

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Estatales, en el punto 4.5.1, De la Conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE), se realiza el siguiente proceso:

Durante el mes de marzo las dependencias o entidades responsables de la operación de los fondos y Programas presupuestarios federales y estatales podrán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración su propuesta de programa a evaluar, sin embargo, le corresponde a dicha dependencia estatal, la formulación del PAE, mismo que se publicará en su página de Internet a más tardar el último día hábil del mes de abril de conformidad al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 35, numeral 1, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en el que se determinarán los sujetos evaluados, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones.

Criterios de Selección:

Importancia relativa: se refiere a la jerarquización relativa de los Programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.

Pertinencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.

Antecedentes de las evaluaciones: Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiéndose que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.

Ciclo de vida del Pp: Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en que se encuentra el Pp.

2. Programas, fondos a evaluar por tipo y dependencia.

El presente PAE se integró teniendo en consideración los aspectos que se detallan a continuación.

- a) Considerando la guía para la evaluación de los fondos que integran el Ramo General 33, que en el apartado esquema de evaluación del desempeño señala, para las evaluaciones del desempeño del orden local, el esquema de evaluación del desempeño el cual permite ordenar de acuerdo con el año de la administración del gobierno estatal o municipal y con el objetivo de la evaluación, la oportunidad con la que deben llevarse a cabo las evaluaciones del desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales FAF, para que sus resultados se utilicen en la toma de decisiones.
- b) La sugerencia de la SHCP, de realizar esfuerzos para la generación de evaluaciones mandatadas a los Pps propios del Gobierno Estatal, financiados con recursos estatales.
- c) En el caso de la Evaluación al Programa presupuestario I32 Asistencia al Sistema Estatal de Seguridad Pública, se consideran los Términos de Referencia establecidos en los Lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De esta manera, el presente PAE comprende 7 evaluaciones a igual número de Programas presupuestarios (Pps), de un total de 66 Pps contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, lo cual representa que se tiene programado evaluar el 10 por ciento del total de Programas presupuestarios, los cuales se citan a continuación:

No.	UNIDAD RESPONSABLE	FONDO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN	EJERCICIO/S FISCAL/ES A EVALUAR
1	Instituto Estatal de Educación para Adultos.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Componente Educación para Adultos. FAETA-EA.	E82.- Educación para Adultos.	Específica de Desempeño.	2023-2024.
2	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP.	I32.- Asistencia al Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Consistencia y Resultados.	2024.
3	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.	S98.- Infraestructura Carretera.	Consistencia y Resultados.	2023.
4	Secretaría de Salud.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Subfunción 4. Rectoría de Programas de Salud.	I02.- Salud.	Específica de Desempeño.	2024.

5	DIF Estatal Colima.	Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social. FAM-AS.	E18.- Consolidación de la Familia, Apoyo a la Niñez y Grupos Vulnerables. Programas de Alimentación Escolar y Atención Alimentaria en los primeros 1000 días, Componente C001 Apoyos Alimentarios a Población Vulnerable Entregados.	Específica de Indicadores.	2022-2024.
6	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	I10.- Saneamiento Financiero.	En Materia de Diseño.	2024
7	Secretaría de Educación y Cultura.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).	E64.- Educación Básica, Componente C-009 Servicios de Educación de Telesecundaria Federalizada proporcionados a Alumnos en Edad de Cursarla.	Específica de Desempeño.	2024.

Con la ejecución del presente PAE, se dan por cumplidas las evaluaciones señaladas en los Programas Anuales de Evaluación correspondientes a ejercicios previos.

SÉPTIMO.- Cronograma de ejecución.

El proceso de evaluación y periodos comprendidos se desarrollarán durante los meses de mayo de 2024 hasta abril de 2025.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Actividad.	Fecha/Periodo.	Responsable.
Publicación del PAE.	27 de abril 2024.	CED.
Difusión del PAE.	Mayo de 2024.	CED.
Elaboración de borradores de TdR's.	Último día hábil de julio2024. Entrega a CED.	UR.
Realización de evaluaciones.	De julio de 2024 a marzo 2025.	UR.
Revisión técnica de informes preliminares de evaluación.	De julio de 2024 a marzo 2025.	CED Y UR.
Entrega de informes finales de evaluación a la CED.	Abril de 2025.	UR.
Publicación de evaluaciones.	30 días posteriores a su conclusión.	CED Y UR.

MODELOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y FECHAS LÍMITES DE ENTREGA POR TIPO DE EVALUACIÓN.

Producto Entregable.	Plazo o fecha límite de entrega a la Secretaría.	Modelos de TdR.
Evaluación en Materia de Diseño para Programas No Sociales.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/Mod-EMD-PNS-24.pdf
Evaluación de Consistencia y Resultados para Programas No Sociales.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/Mod-ECyR-PNS-24.pdf
Evaluación Específica de Desempeño para Programas Sociales.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/Mod-EED-PS-24.pdf
Evaluación Específica de Indicadores para Programas Sociales.	A más tardar 30 días posteriores a su conclusión.	https://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/TR_EspIndicadores.pdf

OCTAVO.- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de Evaluaciones Externas.

De conformidad con el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas presupuestarios y demás intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal, los hallazgos y/o recomendaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

Las Unidades Responsables, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme al mecanismo antes citado, que especifica las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Para dicho procedimiento, las Unidades Responsables diseñarán las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el Mecanismo.

La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, deberá ser considerada por las Dependencias, como parte de un proceso gradual y progresivo, para los procesos presupuestarios subsecuentes.

NOVENO.- Uso de la información del desempeño.

A fin de promover el uso de información derivada de la Evaluación del Desempeño, la CED integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

DÉCIMO.- Consideraciones Finales.

El cumplimiento del PAE es de observancia obligatoria para todas las dependencias involucradas para dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales y en materia de responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la LGCG y demás disposiciones aplicables.

El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad a lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, numeral 1, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y 28, numeral 2, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 01 de abril de 2023.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de abril del año 2024.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500